"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"APRUEBAN CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013-2019-A-MFL-N.

Nauta, 20 de junio del 2019.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Municipal Provincial de Loreto-Nauta, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2019 ha visto y tratado el Oficio Nº 0798-2019-GDEyS-MFL-N, cursado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MPL-N, solicitando aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMÍLIAR; y, de conformidad con la previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de 27867, sus modificatorias - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968; y. Ley N° 29053, y demás normas complementarias; y.

CONSIDERANDO:

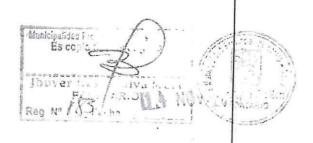
Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27980, establecen, respectivamente, que los Gobiemos provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto:

Que, el Articulo IV de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9º numeral 8) señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, con fecha de 23 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el grupo familiar, a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar, al grupo familiar,

Que, con Decreto Supremo Nº 004-2019 MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30364, publicado el 07 de marzo del 2019, establece que los Gobiernos Provinciales, mediante una Ordenanza, disponen la creación de la Instancia PROVINCIAL de Concertación; la



3

cual compone e integra el Sistema Nacional nara la Pravanción Camilla.

- 3.- Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- 4.- Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y, su adecuación si es necesaria, al contexto PROVINCIAL.
- 5.- Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones PROVINCIALES frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 6.- Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
 - 7.- Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que la Instancia de Concertación PROVINCIAL elabore su Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que la Instancia de Concertación PROVINCIAL se articule al Consejo Regional de Igualdad de Género – CORIG, como el espacio especializado que desarrolla los procesos de concertación, participación, coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y difusión en el Mural Informativo de la MPL-N y en los medios de comunicación de la localidad, respectivamente, lo cual se encarga a la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo; así como también en el Portal Webb de la MPL-N, de lo cual queda encargada la Oficina de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta.

Comuníquese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta para su promulgación.

Dado en la casa de Gobierno/Local en Nauta, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

